



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año IV

24 de Junio de 1994

Núm. 66

INDICE

PROPOSICIONES NO DE LEY	Pág.	CA ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y LOS CABILDOS INSULARES.	Pág.
RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS.		EN TRAMITE	1759
PNL-174		PNL-180	
SOBRE INTEGRACION DE PERSONAL SANITARIO FIJO DE OTRAS INSTITUCIONES EN LA PLANTILLA DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES.	1758	DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE SUBVENCION AL SECTOR PRODUCTOR DE TOMATES DEL ARCHIPIELAGO.	1760
RECHAZADAS. ENMIENDAS.		PNL-181	
PNL-170		DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE GESTIONES CON LAS UNIVERSIDADES CANARIAS PARA QUE SE MANTENGA LA GRATUIDAD DE MATRICULA PARA LOS HIJOS DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACION EDUCATIVA.	1760
SOBRE SUSCRIPCION DE CONVENIOS PARA ACCIONES DE PROMOCION TURISTI-			

**PREGUNTAS CON RESPUESTA PÁG.
ORAL****PREGUNTAS****PO-411**

DEL DIPUTADO DON RICARDO RODRIGUEZ MARTINON, DEL GRUPO PARLIAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES, SOBRE SUBIDA PREVISTA DE LAS TASAS ACADEMICAS PARA EL CURSO 94-95, EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS. 1761

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS**COMUNICACIONES****CG-12**

SOBRE EL DECRETO 50/1994, DE 8 DE ABRIL, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE PESCA Y TRANSPORTES LAS FUNCIONES Y SERVICIOS TRASPASADOS POR EL REAL DECRETO 491/1994, DE 17 DE MARZO, EN MATERIA DE COFRADIAS DE PESCADORES. 1762

CG-13

SOBRE EL DECRETO 57/1994, DE 22 DE ABRIL, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA LAS FUNCIONES Y SERVICIOS TRANSFERIDOS EN MATERIA DE GESTION DE LA FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS. 1763

PROPOSICIONES NO DE LEY**RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS.****PNL-174**

SOBRE INTEGRACION DE PERSONAL SANITARIO FIJO DE OTRAS INSTITUCIONES EN LA PLANTILLA DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES.

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad y Consumo, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1994, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre integración de personal sanitario fijo de otras instituciones en la plantilla de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

RESOLUCION

Instar al Gobierno de Canarias para que integre al personal sanitario fijo de otras Instituciones, y que está retribuido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, dentro de la plantilla dependiente de dicha Consejería, si así lo solicitan los interesados.

En la Sede del Parlamento, a 23 de junio de 1994.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación B.O.P.C. nº 58, de fecha 13 de junio de 1994).

ENMIENDAS**DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y CONSUMO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del Reglamento del Parlamento, y en relación con la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre "integración de personal sanitario fijo de otras instituciones en la plantilla de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales" (PNL-174), presenta la siguiente Enmienda de modificación:

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir: Todo el texto

Por: "Instar al Gobierno de Canarias para que, de manera progresiva, promueva la equiparación de las condiciones de empleo del personal sanitario de las administraciones públicas y del Servicio Canario de Salud, y para que, con dicha finalidad, introduzca en el proyecto de Ley de Ordenación Sanitaria las modificaciones necesarias."

Canarias, 13 de junio de 1994.- Fdo. Augusto Brito Soto, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

(Registro de Entrada nº 1107, de 13 de junio de 1994).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-ICAN**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario de Iniciativa Canaria-ICAN, al amparo del art. 163.2 del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Enmienda a la Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre integración de personal sanitario fijo de otras instituciones en la plantilla de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir el texto de la P.N.L. por el siguiente:

Instar al Gobierno de Canarias para que, una vez entre en vigor la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias, se transfiera a la Comunidad Autónoma de Canarias el personal sanitario fijo de instituciones gestionadas por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en virtud de la subrogación de los convenios del Insalud y los Cabildos Insulares.

Canarias, 14 de junio de 1994.- Antonio González Viéitez, Portavoz del G.P. ICAN.

(Registro de Entrada nº 1108, de 14 de junio de 1994).

RECHAZADAS. ENMIENDAS

PNL-170

SOBRE SUSCRIPCION DE CONVENIOS PARA

ACCIONES DE PROMOCION TURISTICA ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y LOS CABILDOS INSULARES.**PRESIDENCIA**

La Comisión de Turismo y Transportes, en su sesión del día 16 de junio de 1994, debatió la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre suscripción de convenios para acciones de promoción turística entre el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares, habiendo resultado rechazada.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

En la Sede del Parlamento, a 23 de junio de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 54, de fecha 9 de junio de 1994).

ENMIENDAS**DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC****A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (AIC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda a la Proposición no de Ley del G.P. Socialista Canario, sobre suscripción de Convenios para acciones de promoción turística entre el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares (PNL-170).

ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar el texto de a PNL en el siguiente sentido:

"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que una vez aprobada la Ley de Turismo, actualmente en fase de anteproyecto de Ley, se coordine con los medios precisos la acción exterior de promoción turística de Canarias entre los Cabildos Insulares y el Gobierno de la Comunidad Autónoma".

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 1994.- El Portavoz Suplente, Alfredo Belda Quintana.

(Registro de Entrada nº 1112, de 16 de junio de 1994).

EN TRAMITE

PNL-180

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE SUBVENCION AL SECTOR PRODUCTOR DE TOMATES DEL ARCHIPIELAGO.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 22 de junio de 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY.

4.1.- Proposición no de Ley del G.P. Popular, sobre subvención al sector productor de tomates del Archipiélago.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante: -el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de junio de 1994.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Popular, a iniciativa del diputado Ricardo Rodríguez Martínón, al amparo de lo establecido en el artículo 162 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El sector productor de tomates del Archipiélago Canario en la finalizada zafra 93-94, ha tenido que soportar fuertes pérdidas que ascienden a más de cinco

mil millones de pesetas, no se nos oculta la importante y decisiva incidencia que esto supone en los más de 30.000 puestos de trabajo directos que actualmente mantienen, junto a las dificultades que padecen por la falta de protección ante la competencia desleal de terceros países, al no poderse mantener en su totalidad los principios de preferencia comunitaria en esta pasada campaña, hace necesario arbitrar medidas de ayudas que permita la subsistencia de esta actividad.

Por todo ello,

“Instar al Gobierno de Canarias para que subvencione de forma directa al sector productor de tomates del Archipiélago, previa demostración de sus pérdidas, en la cuantía que acuerden los grupos políticos con representación parlamentaria junto al propio Gobierno de Canarias, y que en todo caso no será inferior a tres mil millones de pesetas, sin que los recursos que se habiliten procedan de incremento de la presión fiscal.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 1994.- José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Portavoz del G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 1115, de 16 de junio de 1994).

PNL-181

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE GESTIONES CON LAS UNIVERSIDADES CANARIAS PARA QUE SE MANTENGA LA GRATUIDAD DE MATRICULA PARA LOS HIJOS DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACION EDUCATIVA.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 22 de junio de 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY.-

4.2.- Proposición no de Ley del G.P. Socialista Canario, sobre gestiones con las Universidades Canarias para que se mantenga la gratuidad de matrícula para los hijos del personal que presta sus servicios en la Administración Educativa.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo

163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante: -la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de junio de 1994.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 y 22. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su tramitación ante la Comisión correspondiente.

ANTECEDENTES

Desde hace muchísimo tiempo, los hijos del personal al servicio de las Administraciones Educativas han disfrutado de la exención de las tasas académicas en las universidades. Sin embargo, recientemente se ha iniciado un movimiento para anular esta gratuidad, aunque manteniéndola para los hijos del personal que trabaja en la propia universidad.

Hay que tener en cuenta que el personal docente no universitario no puede acceder al régimen general de becas y ayudas al estudio por su nivel retributivo, y que el personal laboral y administrativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias considera la exención de las tasas universitarias como una pequeña compensación a sus menores ingresos con respecto a los trabajadores de otras Consejerías.

Por ésto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la mesa de la Cámara la siguiente Proposición no de Ley.

TEXTO

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que realice las gestiones pertinentes con las Universidades Canarias para que se mantenga la gratuidad de la primera matrícula en cada asignatura para los hijos de todo el personal que presta sus servicios en la Administración Educativa, tanto docentes como no do-

centes, o a que instrumente ayudas directas a ese personal para compensar la posible pérdida de la exención de tasas”.

Canarias, a 20 de junio de 1994.- Fdo. Augusto Brito Soto, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

(Registro de Entrada nº 1124, de 20 de junio de 1994).

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

PREGUNTAS

PO-411

DEL DIPUTADO DON RICARDO RODRIGUEZ MARTINON, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES, SOBRE SUBIDA PREVISTA DE LAS TASAS ACADEMICAS PARA EL CURSO 94-95, EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 22 de junio de 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- PREGUNTAS:

Pregunta del señor Diputado Don Ricardo Rodríguez Martínón, del G.P. Popular, dirigida al señor Consejero de Educación, Cultura y Deportes, sobre subida prevista de las tasas académicas para el curso 94-95, en las Universidades Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155. y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de junio de 1994.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Diputado Ricardo Rodríguez Martínón, del G.P. Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 155 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, solicita la contestación oral ante el próximo Pleno del Sr. Consejero de Educación.

ANTECEDENTES:

En recientes publicaciones se han hecho constar que se prevé subir las tasas académicas para el curso 94-95.

Por todo ello se formula la siguiente pregunta:

¿Qué subida tienen prevista las tasas académicas para el curso 94-95, en las diferentes carreras universitarias que se imparten en las Universidades de la Comunidad Autónoma?

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 1994.- Ricardo Rodríguez Martínón, Diputado del G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 1134, de 21 de junio de 1994).

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

COMUNICACIONES

CG-12

SOBRE EL DECRETO 50/1994, DE 8 DE ABRIL, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE PESCA Y TRANSPORTES LAS FUNCIONES Y SERVICIOS TRASPASADOS POR EL REAL DECRETO 491/1994, DE 17 DE MARZO, EN MATERIA DE COFRADIAS DE PESCADORES.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 1 de junio de 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6.- COMUNICACIONES DEL GOBIERNO.

6.1.- Comunicación del Gobierno de Canarias sobre el Decreto 50/1994, de 8 de abril, por el que se asignan

a la Consejería de Pesca y Transportes las funciones y servicios traspasados por el Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo, en materia de cofradías de pescadores.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 166. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de junio de 1994.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

Excmo. Sr.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y para su tramitación ante Comisión por el procedimiento que fijan los artículos 166 y 167 del Reglamento de la Cámara, adjunto cúmpleme trasladar a V.E. Certificación conteniendo la Comunicación del Gobierno sobre el "Decreto 50/1994, de 8 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Pesca y Transportes las funciones y servicios traspasados por el Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo, en materia de Cofradías de Pescadores", así como texto del citado Decreto.

Santa Cruz de Tenerife; a 18 de mayo de 1994.- El Vicepresidente del Gobierno, José Mendoza Cabrera.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Antonio Angel Castro Cordobez, Secretario del Gobierno de Canarias

Certifica: que en el Acta de la reunión celebrada por el Gobierno el día 8 de abril de 1994, figura, fuera del orden del día, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"F.O.D. 47.- Proyecto de Decreto por el que se asignan a la Consejería de Pesca y Transportes las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Cofradías de Pescadores (Presidencia del Gobierno).

Examinado el expediente administrativo sobre el asunto de referencia.

Visto informe de la Secretaría General de la Presidencia.

Visto informe de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Visto el artículo 28 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y demás disposiciones de aplicación.

El Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Presidente, acuerda:

1.- Aprobar el Decreto por el que se asignan a la Consejería de Pesca y Transportes las funciones y servicios traspasados por el Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo, en materia de cofradías de pescadores, en los términos del anexo.

2.- Asimismo, el Gobierno en ejecución del artículo 28 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, da cuenta al Parlamento del presente acuerdo, remitiendo, a los efectos la comunicación siguiente para su tramitación ante Comisión por el procedimiento que fijan los artículos 166 y 167 del Reglamento del Parlamento.

Comunicación sobre el Decreto 50/1994, de 8 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Pesca y Transportes las funciones y servicios traspasados por el Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo, en materia de Cofradías de Pescadores.

Haciendo uso de las facultades de autoorganización que ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma, y en aras de una óptima gestión de las funciones y servicios traspasados por el Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo, se aprueba el Decreto que se adjunta.

En virtud del mismo las funciones y servicios traspasados se asignan a la Consejería de Pesca y Transportes, habida cuenta de las competencias que en dicho sector funcional tiene dicho Departamento.”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antonio Angel Castro Cordobez, Secretario del Gobierno de Canarias

Certifica: que el texto que se transcribe a continuación corresponde al Decreto 50/1994, por el que se asig-

nan a la Consejería de Pesca y Transportes las funciones y servicios traspasados por el Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo, en materia de Cofradías de Pescadores, aprobado por el Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 1994.

“Por Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo (B.O.E. de 8 de abril), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de cofradías de pescadores.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de abril de 1994,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.

Asignar a la Consejería de Pesca y Transportes las funciones y servicios que en materia de cofradías de pescadores han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo.

DISPOSICION FINAL.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

(Registro de Entrada nº 989, de 24 de mayo de 1994).

CG-13

SOBRE EL DECRETO 57/1994, DE 22 DE ABRIL, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA LAS FUNCIONES Y SERVICIOS TRANSFERIDOS EN MATERIA DE GESTION DE LA FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 1 de junio de 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6.- COMUNICACIONES DEL GOBIERNO.

6.2.- Comunicación del Gobierno de Canarias sobre el Decreto 57/1994, de 22 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Función Pública las funciones y servicios transferidos en materia de gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 166. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de junio de 1994.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

Excmo. Sr.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y para su tramitación ante Comisión por el procedimiento que fijan los artículos 166 y 167 del Reglamento de la Cámara, adjunto cumpíeme trasladar a V.E. Certificación conteniendo la Comunicación del Gobierno sobre el Decreto 57/1994, de 22 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Función Pública las funciones y servicios transferidos en materia de gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias, así como texto del Decreto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 1994.- El Vicepresidente del Gobierno, José Mendoza Cabrera.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Antonio Angel Castro Cordobez, Secretario del Gobierno de Canarias

Certifica: que en el Acta de la sesión del Gobierno celebrada el día 22 de abril de 1994, figura, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"1.- Proyecto de Decreto por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Función Pública las funciones y

servicios transferidos en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias (Presidencia del Gobierno).

Examinado el expediente administrativo sobre el asunto de referencia.

Visto informe de la Secretaría General de la Presidencia.

Visto informe de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Visto el artículo 28 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y demás disposiciones de aplicación.

El Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Presidente, acuerda:

1.- Aprobar el Decreto por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Función Pública las funciones y servicios transferidos en materia de gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos del anexo.

2.- Asimismo, el Gobierno en ejecución del artículo 28 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, da cuenta al Parlamento del presente acuerdo, remitiendo, a los efectos la comunicación siguiente para su tramitación ante Comisión por el procedimiento que fijan los artículos 166 y 167 del Reglamento del Parlamento.

Comunicación sobre el Decreto 57/1994, de 22 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Función Pública las funciones y servicios transferidos en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Haciendo uso de las facultades de autoorganización que ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma, y en aras de una óptima gestión de las funciones y servicios traspasados por el Real Decreto 447/1994, de 11 de marzo, se aprueba el Decreto que se adjunta.

En virtud del mismo las funciones y servicios traspasados se asignan a la Consejería de Trabajo y Función Pública, habida cuenta de las competencias que en dicho sector funcional tiene dicho Departamento."

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antonio Angel Castro Cordobez, Secretario del Gobierno de Canarias

Certifica: que el texto que figura a continuación corresponde al Decreto 57/1994, de 22 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Función Pública las funciones y servicios transferidos en materia de Gestión de la Formación Profesional Ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Gobierno en sesión celebrada el día 22 de abril de 1994.

“Por Real Decreto 447/1994, de 11 de marzo (B.O.E. de 13 de abril), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de la gestión de la formación profesional ocupacional.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 22 de abril de 1994,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.

Las funciones y servicios que en materia de gestión de la formación profesional ocupacional han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 447/1994, de 11 de marzo, se asignan a la Consejería de Trabajo y Función Pública, que las ejercerá por medio del Instituto Canario de Formación y Empleo, de acuerdo con la Ley Territorial 7/1992, de 25 de noviembre.

DISPOSICION FINAL.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

(Registro de Entrada nº 990, de 24 de mayo de 1994).
